

Nuevas medidas de control fronterizo (27)
(Medidas fronterizas revisadas a partir de marzo de 2022)

A partir de las 00:00 del 1 de marzo de 2022 (tiempo de Japón) entrarán en vigor las siguientes medidas de control fronterizo.

1. Cambio del periodo de cuarentena en casa y otras medidas de ingreso a Japón

Para todos los viajeros que ingresan a Japón de países o regiones donde la variante B.1.1.529 Ómicron sea dominante (aplicable a todos los países o regiones, excepto para aquellos en que otras variantes diferentes de COVID-19 sean dominantes), la duración del periodo de cuarentena será por principio de 7 días. Con ello se contempla el aislamiento en lugares como su residencia o alojamientos después de su ingreso al país, el monitoreo de su estado de salud conducido por el Centro de Monitorio de la Salud, así como la prohibición de utilizar el transporte público (actividades que en adelante serán denominadas como “cuarentena de casa”).

Asimismo, se implementarán las siguientes medidas con base en 2 criterios: si el país o región de procedencia está sujeto a las Nuevas medidas de control fronterizo (17) (17 de septiembre de 2021, en adelante “Medidas (17)”); y si es posible para los viajeros obtener un certificado de vacunación de COVID-19 válido (su validez será certificada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón (MOFA) y el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar (MHLW), en adelante referido como “certificado de vacunación”).

(1) Medidas para los viajeros provenientes de países o regiones sujetos a las Medidas (17) que **NO** obtengan un Certificado de vacunación que cumpla con los requerimientos estipulados en el Anexo 1 (ver anexo al final de este documento):

- Requieren de 3 días de cuarentena en un alojamiento designado por el jefe de la estación de cuarentenas del aeropuerto. En caso de que el resultado de la prueba PCR que se le realice en el tercer día de aislamiento sea negativo, no requerirá continuar la cuarentena en casa.

(2) Medidas para los viajeros provenientes de países o regiones sujetos a las Medidas (17) que **SI** obtengan un Certificado de vacunación que cumpla con los requerimientos estipulados en el Anexo 1 (ver anexo al final de este documento):

- Requieren de 7 días de cuarentena en casa. Sin embargo, si presentan de manera voluntaria al Ministerio de Salud (MHLW) un resultado negativo de prueba PCR o

antígeno, realizada en el tercer día de cuarentena o posterior, podrán terminar su cuarentena de casa tan pronto el MLHW confirme el resultado de la prueba.

(3) Medidas para los viajeros provenientes de países o regiones **NO** sujetos a las Medidas (17) y que **NO** obtengan un Certificado de vacunación que cumpla con los requerimientos estipulados en el Anexo 1 (ver anexo al final de este documento):

- Requieren de 7 días de cuarentena en casa. Sin embargo, si presentan de manera voluntaria al Ministerio de Salud (MHLW) un resultado negativo de prueba PCR o antígeno, realizada en el tercer día de cuarentena o posterior, podrán terminar su cuarentena de casa tan pronto el MLHW confirme el resultado de la prueba.

(4) Medidas para los viajeros provenientes de países o regiones **NO** sujetos a las Medidas (17) y que **SI** obtengan un Certificado de vacunación que cumpla con los requerimientos estipulados en el Anexo 1 (ver anexo al final de este documento):

- No requieren cuarentena de casa, ni tampoco tendrán que sujetarse a otras medidas.

2. Uso de transporte público después de ingresar a Japón

Se permitirá el uso de transporte público para llegar a su residencia o alojamiento después de su ingreso a Japón para las personas descritas en el punto 1(2) y 1(3). El traslado deberá completarse durante las 24 horas posteriores a la prueba COVID-19 realizada en el aeropuerto tras ingresar al país, y deberá tomarse la ruta más corta hasta el destino de la cuarentena.

Nota: las medidas descritas en los puntos 1 y 2, ya mencionados, aplicarán para todas las personas que hayan estado en países o regiones sujetas a las Medida (17) durante los 14 días previos a su ingreso a Japón.

3. Designación de los países o regiones donde dominen las variantes del COVID-19 diferentes de B.1.1.529 Ómicron.

Con base en las Medidas (25) se hará una designación separada de los países o regiones donde dominen otras variantes del COVID-19 diferentes de Ómicron. Para todos los viajeros provenientes de estos países, el periodo de cuarentena en casa será de 14 días, así como la duración de las demás restricciones.

4. Revisión de las restricciones para las nuevas entradas de extranjeros a Japón

Se suspende la entrada de todos los extranjeros provenientes de todos los países o regiones, con excepción de aquellos considerados en “circunstancias excepcionales”, según lo descrito en las Medidas (4) (26 de diciembre de 2020), las Medidas (7) (13 de enero de 2021) y las Medidas (10) (18 de marzo de 2021).

No obstante, podrán entrar a Japón los extranjeros que califiquen en alguna de las siguientes dos categorías, consideradas como “circunstancias excepcionales”, siempre y cuando las instituciones anfitrionas localizadas en Japón completen una solicitud de ingreso y monitorio (ERFS):

- (1) Extranjeros que ingresan a Japón para una estancia corta (menor 3 meses) por motivo de negocios y trabajo.
- (2) Extranjeros que ingresan a Japón para una estancia de largo plazo.

Nota: Por las instituciones anfitrionas se entiende a las compañías u organizaciones que emplean o invitan al viajero.

24 de febrero de 2022

Nuevas Medidas de Control Fronterizo (27)
referentes a la validez de los certificados de vacunación de COVID-19

Con la entrada en vigor de las Medidas (27) (24 de febrero de 2022), se reconoce la validez de los certificados de vacunación de COVID-19 que cumplan con alguno de los siguientes 2 requerimientos:

1. Certificados de vacunación emitidos en Japón que cumplan las siguientes 3 condiciones descritas a continuación, y que demuestren que se ha recibido la tercera dosis de vacunación:
 - (1) Certificados de vacunación emitidos por el Gobierno de Japón o autoridades públicas locales o municipales de Japón (Certificado de vacunación de COVID-19 para viajes al extranjero)
 - (2) Documentos que demuestren la vacunación para COVID-19 emitidos por una autoridad pública local o municipal en Japón.
 - (3) Registros de vacunación para COVID-19 emitidos por una institución médica en Japón.

2. Certificados de vacunación para COVID-19 emitidos en extranjero que cumplan los siguientes 3 requerimiento:
 - (1) **TODOS** los siguientes elementos deberán estar descritos en el certificado de vacunación, ya sea en japonés o en inglés: nombre, fecha de nacimiento, nombre de la vacuna o del productor de la vacuna, fecha de vacunación, número de dosis de vacunación. (Ver Nota 1)

Nota 1 - Otros certificados de vacunación que no estén escritos en japonés o inglés también serán considerados válidos si se les adjunta una traducción en alguna de las dos lenguas ya descritas y en los que todos los requerimientos sean claramente identificables.

- (2) El certificado deberá demostrar que al menos se ha inculado con al menos DOS dosis de las vacunas de COVID-19 descritas en la Tabla A, y que alguna de las vacunas de la Tabla B se inocularon para la tercera dosis (para la vacuna Janssen COVID-19 una dosis se considerará como dos). (Ver Nota 2)

Tabla A – vacunas inculadas para primera y segunda dosis

Nombre de la vacuna o productor de la vacuna	Fecha	Fecha de eliminación
COMIRNATY, inyección intramuscular / Pfizer	24 de febrero de 2022	

Vaxzevria, inyección intramuscular / AstraZeneca (Nota3)	24 de febrero de 2022	
Vacuna COVID-19 Moderna, inyección intramuscular / Moderna	24 de febrero de 2022	
Vacuna COVID-19 Janssen / Janssen	24 de febrero de 2022	

Nota 2 – Se considera como válida la vacunación mixta de alguna de estas vacunas

Nota 3 – Se considerará idénticas a COMIRNATY elaborada por Fosun Pharma / BioNTech y autorizadas por AstraZeneca y elaboradas por el Instituto Serum de India, con la COMIRNATY, inyección intramuscular /Pfizer y Vaxzevria, inyección intramuscular / AstraZeneca.

Tabla B

Nombre de la vacuna o productor de la vacuna	Fecha	Fecha de eliminación
COMIRNATY, inyección intramuscular /Pfizer (Nota4)	24 de febrero de 2022	
Vacuna COVID-19 Moderna, inyección intramuscular / Moderna	24 de febrero de 2022	

Nota 4 – Se considerará idéntica a COMIRNATY elaborada por Fosun Pharma / BioNTech, con COMIRNATY, inyección intramuscular / Pfizer.